

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

003

LEGISLADORES

Nº 018

PERIODO LEGISLATIVO 2000

EXTRACTO

BLOQUE ALIANZA

y **B. M. P. F.**

*Proyección de
RESOLUCIÓN FIRMADO LA SIESTA PARA LOS LEGISLADORES
REISIVEX*

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

S. EX

16-C2-CE-

Orden del día Nº 3º

[Firma]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

16-2-2000

MESA DE ENTRADA

Nº 018 Hs. FIRMA

Asunto 18/00
16-02-00
S.Ex.
003

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE

CON RETROACTIVIDAD AL 1º DE ENERO Y

Artículo 1º.- Apruébase hasta el 31 de diciembre del año 2000, una reducción equivalente al VEINTICINCO PORCIENTO (25%) de las dietas fijadas por el Artículo 3º de la Ley Provincial Nº 277, para los Legisladores Provinciales.

Artículo 2º.- Apruébase hasta el 31 de diciembre del año 2000, una reducción equivalente al VEINTICINCO PORCIENTO (25%) de las dietas fijadas por el Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 277, para los Secretarios Legislativo y Administrativo de la Legislatura Provincial.

Artículo 3º.- Fijase hasta el 31 de diciembre del año 2000, la remuneración de los Prosecretarios Administrativo y Legislativo de la Legislatura Provincial en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$3.750).

Artículo 4º.- Facúltase al Sr. Presidente de la Cámara Legislativa para que, previa voluntad manifiesta, por parte de las autoridades a las que alcanza la presente Resolución, proceda a deducir en carácter de aporte voluntario todo índice que supere la reducción normada precedentemente.

Artículo 5º.- La presente reducción, fundada en razón de orden público, reviste el carácter de aporte voluntario y alcanza a la totalidad de las dietas aquí establecidas, no pudiendo invocarse causal alguna de excepción durante su vigencia.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

incluya en cada artículo del 1º al 3º
"con retroactividad al 1º de enero y"

[Handwritten signatures and initials]

18/00

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE :

ARTICULO 1°- Apruébase con retroactividad al 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, una reducción equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** de las dietas fijadas por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 277, para los Legisladores Provinciales.

ARTICULO 2° - Apruébase con retroactividad al 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, una reducción equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** de las remuneraciones fijadas por el artículo 4° de la Ley Provincial N° 277, para los Secretarios Legislativo y Administrativo de la Legislatura Provincial.

ARTICULO 3° - Fijase con retroactividad al 1° de Enero del año 2000 la remuneración de los Prosecretarios Administrativo y Legislativo de la Legislatura Provincial en la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00)**.

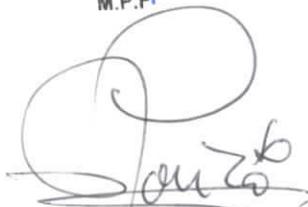
ARTICULO 4° - Facúltase al Sr. Presidente de la Cámara Legislativa para que, previa voluntad manifiesta por parte de las autoridades a las que alcanza la presente Resolución, proceda a deducir en carácter de aporte voluntario todo índice que supere la reducción normada precedentemente.

ARTICULO 5° - La presente reducción, fundada en razón de orden público, reviste el carácter de aporte voluntario y alcanza a la totalidad de las dietas aquí establecidas, no pudiendo invocarse causal alguna de excepción durante su vigencia.

ARTICULO 6° - Regístrese, comuníquese y archívese.


MONICA MENDOZA
Legisladora Provincial
M.P.F.


HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA


HUGO R. PONZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza


DAMIAN A. LOFFLER
Legislador Provincial
M.P.F.


MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial
Bloque Alianza


MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.


ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza